REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-

---------- (11,854)----------jf----

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**----------

---------- Panamá, 13 de octubre de 2010. ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Regisuro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura pública para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**----------

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ARGELIS DE TEJADA, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y ROGELIO VALENCIA SOTO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. ----------

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA VALENCIA ACOSTA
GUAYAQUIL ECUADOR

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----------(11,854) -------

(Fdo.) **ALBERTO GUERRA POMBAR** --- ARGELIS DE TEJADA --- ROGELIO VALENCIA SOTO -- LICDA. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. ----------

---------- **ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA**----------

---------- **SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.** ----------

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.,** inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010, a las 9:00 a.m. ----------

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. ----------

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR,** titular del cargo. ----------

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO,** mujer. ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. ----------

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, por unanimidad; ----------

---------- **RESUELVEN:** ----------

PRIMERO: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO,** mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nebot - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefax: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil – Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: --------

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO
a Pública

MARIA
cción de
Panamá,
---
emitidas
---
tular del
tular del
---
ometer a
, mujer,
---
iva de la

NIDO en
édula de
olano &
5512174,
ntamente
---
odos los
misma,
muebles,
o fueren

necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos para dues, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier titulo o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. ----------

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos, pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar arrendadores o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. ----------

3. Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y efectos y a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación. ----------

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles: ----------

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de

NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EL SUSCRIPTOR NOTARIO CERTIFICA
GUAYAQUIL - ECUADOR

inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad; ----------

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías; ----------

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones; ----------

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente: ----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; -

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido: siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

eguros, de
---
les, con o
sociedad
ie estime
ivor de la
pagar y o
ncelación
---
necesarios
y asistir
anónimas,
convenir,
rios para
rtificados
dicatos y
---
idades de
s de todas
s y demás
nente; ----
remover
raciones: -
a favor de
y revocar
ultad, los
otros, la
de ella, en
riminales,
és, ya sea

demandada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en [illegible], o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos [illegible] de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación. Pudiendo igualmente, ostentar esa representación, a nombre de ésta sociedad, ante [illegible] y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de [illegible] estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo [illegible] poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. [illegible] facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis [illegible] y en general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de [illegible] sean estas muebles o inmuebles, corporales o incorporales. ----------
[illegible] las facultades necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los [illegible] de la sociedad, aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente, [illegible] del propósito del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la parte [illegible] de este documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre de la sociedad todos los actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y [illegible] válidamente dentro de su objeto social. ----------
[illegible] en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. —
SEGUNDO: Autorizar al Ledo. **Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal [illegible], para que protocolice y refrende esta acta. ----------
[illegible] asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes [illegible]. ----------
[illegible] PATRICIA SOLANO HIDALGO ---------- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----
----------PRESIDENTE ---------- SECRETARIO----------
[illegible] con su original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, [illegible] de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil [illegible].
---------- ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS. ----------

Licda. [illegible]
Notaria Pública Undécima

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

... que tratar se clau... la reunión siendo las 10:00 a m del ... antes ... ---

... PATRICIA SOLANO HIDALGO ---------- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----

PRESIDENTE ------------------------------- SECRETARIO---------------

... esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, ... de Panamá a los **trece (13)** días del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).--

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS-------------

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 1/11/2010
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 121-D NI /# Rec.: 344571
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario:

... MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 14 FOJA(S)

Guayaquil, ...

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR